

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA N° 100-0065-CDI23
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EX-2023-00700475- -CAT-DPCBS#MEC
BASES DE CONTRATACION
APROBADO POR: RESOL-2023-123-E-CAT-SCA#MEC

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

UNIDAD SOLICITANTE 1

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.): N° 25

CUIT S.A.F.: N° 30-66810566-8

DOMICILIO FISICO S.A.F.: Av. Venezuela S/N Pabellón N° 25 – CAPE

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: m.desarrollosocialydeporte@gmail.com

ARTÍCULO 1º ENCUADRE LEGAL: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

ARTÍCULO 2° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa tiene por objeto la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ASISTIR A LAS INSTITUCIONES QUE ALBERGAN POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES (CDI-Casa Cuna, Centro de Contención Sipas Huasi; Centro de Contención Huaina Huasi; Parador Nocturno, Hogar de Ancianos FME; Centro Juvenil Santa Rosa; Hogar de Ancianos de Tinogasta y Hogar de Ancianos de Belén), solicitados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el **ANEXO I** de Bases de la Contratación cargada al **N° PROCESO 100-0065-CDI23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3° MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, artículo 98 de la Ley N°4938, se regirá bajo la modalidad "Compra Determinada", conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4° PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 20.130.219,00).

ARTÍCULO 5° FORMA DE COTIZACIÓN: Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

En relación a los bienes ofrecidos se deberán agregar todas las aclaraciones y detalles necesarios para su posterior evaluación.

ARTÍCULO 6° FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de las presente Bases de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaria de Compras y Abastecimiento, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 7° RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO IV**).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO IV**).
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.
- d) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 20°.
- e) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por los artículos 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgresentas.arca.gob.ar/>.
- f) Documentación reglamentaria que se debe presentar:
 - Registro de habilitación bromatológica del establecimiento
 - Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos. Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por Senasa
 - El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitado
 - Certificado de desinfección.

ARTÍCULO 8° INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO: El oferente deberá estar Inscrito o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora,

verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

ARTÍCULO 9° - MUESTRAS: Deberán presentarse muestras de cada uno de los **alimentos no perecederos**, las mismas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. Las muestras deberán tener una fecha de vencimiento no menor a los tres (3) meses a partir su presentación y deberá hacerse en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del mismo. El lugar para la entrega de las Muestras será en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón 21 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca. Las mismas deberán ajustarse a lo solicitado en los anexos respectivos, caso contrario, al momento de la preadjudicación se desestimarán sin más trámite. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Asimismo, deberá presentarse por duplicado nota o remito con el detalle de las muestras que presenta, a fin de la recepción de parte de la administración. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 10° - DEVOLUCION DE MUESTRAS: Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo contratante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no

adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedaran a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometan las muestras.

ARTÍCULO 11° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) días corridos de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

ARTÍCULO 12° FECHA Y HORA DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema **COMPR.AR** el día **10 de ABRIL de 2023 a 10:00 horas**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 13° CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) No se presentaren las muestras solicitadas en el presente.
- c) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Que fuera condicionada.
- e) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

- g) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasara inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 14° PLAZO DE ENTREGA: Fijase como plazo de duración del contrato TRES (3) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. La entrega comenzará a realizarse dentro de los **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazo de entrega superior al indicado en párrafo Precedente.

ARTÍCULO 15° LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los bienes objeto de la presente contratación, por los ítems señalados en ANEXO I, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO II; se realizará en los lugares, formas y cantidades establecidas en el ANEXO III de las presentes Bases.

LA ENTREGA DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE A LOS ÍTEMS 1 AL 85, SERA MENSUAL, INICIANDO LA PRIMERA ENTREGA A LOS 5 DIAS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, LA SEGUNDA ENTREGA SE REALIZARÁ A LOS 30 DIAS DE RECEPCIONADA LA PRIMERA Y LA TERCERA ENTREGA A LOS 30 DIAS DE RECEPCIONADA LA SEGUNDA ENTREGA, DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO DIAS FERIADOS EN EL HORARIO DE 07:00 A 13:00 HS.

LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS 86 AL 149 SERA SEMANAL, LA ENTREGA SE REALIZARÁ LOS DIAS LUNES, AUNQUE ESTE FUERA FERIADO, EN EL HORARIO DE 07:00 A 13:00 HS.

LOS ÍTEM 150 Y 151, DEBERAN SER ENTREGADOS DIARIAMENTE, ES DECIR, DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE ENTREGA: 07:00 A 08:00 HS. INCLUIDO LOS DIAS FERIADOS.

El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro, como así también estar libres de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.

ARTÍCULO 16° NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al compras.secya@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

ARTÍCULO 17° EVALUACION Y ORDEN DE MERITO: Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 18° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....	OCHENTA (80) PUNTOS
B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER	DIEZ (10) PUNTOS
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL	CINCO (05) PUNTOS
D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	CINCO (05) PUNTOS
<hr/>	
	TOTAL....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)
Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO..... .10 PUNTOS
BUENO 05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De uno (01) a tres (03) días hábiles	05 Puntos
De cuatro (04) a cinco (05) días hábiles	02 Puntos

ARTÍCULO 19° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la UNIDAD SOLICITANTE, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$7.044.333,33). En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirla dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Asimismo, deberán cumplir con el sellado provincial, si correspondiere. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 20° FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituir la en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

ARTÍCULO 21° FORMA Y PLAZO DE PAGO: SE REALIZARÁN TRES PAGOS PARCIALES, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS ENTREGAS CORRESPONDIENTES A UN MES, ADJUNTANDO LA CERTIFICACION DEFINITIVA DE LA ENTREGA DE BIENES DE ESE MES. ELLO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DEFINITIVA DE CADA ENTREGA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFECCIONADA Y CONFORMADA. La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará a los treinta (30) días de la recepción definitiva del bien solicitado. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 22° SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

ANEXO I**CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOTELLA	330
2	ALFAJORES; RELLENO: DULCE DE LECHE, COBERTURA: CHOCOLATE, PESO: 35 GR, PRESENTACION: UNIDAD	UNIDAD	360
3	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	PAQUETE	294
4	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; TIPO: ATUN, ESTADO: AL NATURAL, PESO: 170 GR, ENVASE: LATA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	LATA	312
5	AVENAS; TIPO: INSTANTANEA, ESTADO: EXTRAFINA, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, PESO: SIN VALOR	PAQUETE	147
6	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	PAQUETE	780
7	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR	LATA	267
8	CEREALES; TIPO: BARRA, PRESENTACION: ENVASE X 23 GR	PAQUETE	570
9	ESPECIAS; TIPO: BICARBONATO, PRESENTACION: SOBRES X 50 GR	SOBRE	105
10	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; ESPECIE: CABALLA, ESTADO: EN ACEITE, PESO: 380 GR, ENVASE: LATA, TIPO: CABALLA	LATA	180
11	CALDOS; GUSTO: CARNE, TIPO: CONCENTRADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 UN	CAJA	135
12	CALDOS; GUSTO: GALLINA, TIPO: CONCENTRADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 CUBOS	CAJA	135
13	CALDOS; GUSTO: VERDURA, TIPO: DESHIDRATADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 UN	CAJA	135
14	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: CONSERVA, VARIEDAD: CHOCLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR	LATA	141
15	CONSERVAS DE FRUTAS; VARIEDAD: COCTEL, ENVASE: LATA, PESO: 820 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	LATA	180
16	CAFE; TIPO: FUERTE, ESTADO: INSTANTANEO, ENVASE: FRASCO, CONTENIDO: 100 GR, PROCESO: TORRADO C/AZUCAR, PRESENTACION: ENVASE X 100 GR	FRASCO	33
17	CAFE; ENVASE: SAQUITO EN CAJA X 25, CONTENIDO: 7 GR, ESTADO: MOLIDO, PROCESO: TORRADO, TIPO: FUERTE, PRESENTACION: 25 X ENVASE X 7 GR	CAJA	36
18	CAFE; ENVASE: FRASCO, CONTENIDO: 170 G GR, ESTADO: INSTANTANEO, PROCESO: TORRADO C/AZUCAR, TIPO: SIN VALOR, PRESENTACION: ENVASE X 170 GR	FRASCO	24
19	CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: AZUCARADO, TIPO: COPOS, PRESENTACION: CAJA X 460 GR	CAJA	126

20	CARAMELOS; TIPO: DURO, SABOR: SURTIDO, RELLENO: SURTIDO, ENVASE: PAQUETE, PESO: 937 GR	PAQUETE	33
21	ESPECIAS; TIPO: COMINO, PRESENTACION: PAQUETE X 50 GR	SOBRE	186
22	ESPECIAS; TIPO: ADOBO PARA PIZZA, PRESENTACION: PAQUETE X 50 GR	SOBRE	141
23	DULCES; TIPO: BATATA A LA VAINILLA, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg	LATA	45
24	DULCES; TIPO: DE MEMBRILLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg	LATA	42
25	DULCE DE LECHE; CAPACIDAD: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PLASTICO, PRESENTACION: ENVASE PLASTICO X 500 GR	POTE	204
26	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	LATA	153
27	EDULCORANTES; PRESENTACION: LIQUIDO, ENVASE: BOTELLA PLASTICA, CONTENIDO: 500 CM3	BOTELLA	87
28	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: GUISERO, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	186
29	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TALLARIN, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	246
30	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: SOPER, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	138
31	GALLETITAS; VARIEDAD: SURTIDAS DULCES, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	354
32	GALLETITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 100 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	300
33	GALLETITAS; VARIEDAD: CRACKERS C/SAL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: 220 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	363
34	GALLETITAS; VARIEDAD: SALVADO SIN SAL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 200 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: A DEFINIR	PAQUETE	75
35	GALLETITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 150 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	294
36	GRASAS COMESTIBLES; TIPO: VACUNA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, ESTADO: NORMAL, FORMA DE PRESENTACION: NORMAL	PAQUETE	81
37	HARINAS; TIPO: DE TRIGO 0000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	264
38	HARINAS; TIPO: LEUDANTE, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	267
39	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 25 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: NO	CAJA	129

40	JUGOS; TIPO: LIQUIDO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	363
41	ADEREZOS; TIPO: KETCHUP, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO	SACHET	12
42	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: SECO, PRESENTACION: SIN VALOR, PESO: ENVASE X 400 GR	PAQUETE	60
43	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: DESLACTOSADA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, MATERIAL ENVASE: METAL, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	LATA	45
44	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DESCREMADA, PROCESO: LARGA VIDA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	144
45	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	30
46	ADEREZOS; TIPO: MAYONESA, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO	SACHET	168
47	MERMELADAS; SABOR: DAMASCO, TIPO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 430 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	POTE	183
48	MERMELADAS; SABOR: FRUTILLA, TIPO: DIETETICA, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	FRASCO	45
49	ADEREZOS; TIPO: MOSTAZA, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR	SACHET	30
50	ESPECIAS; TIPO: OREGANO, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR	SOBRE	249
51	ESPECIAS; TIPO: PIMENTON DULCE, PRESENTACION: ENVASE X 25 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	SOBRE	390
52	POLVO P/HORNEAR; ENVASE: SOBRE, PESO: 50 GR	SOBRE	54
53	GELATINAS; SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, TIPO: SIN VALOR, PESO: 85 GR	CAJA	192
54	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, PRESENTACION: PAQUETE X 25 GR	SOBRE	285
55	PURE; TIPO: DE TOMATE, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 530 GR	CAJA	333
56	FLANES; ESTADO PREPARACION: EN POLVO, TIPO: COMUN, SABOR: VAINILLA, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOLSA	132
57	CONSERVAS DE CARNE; TIPO: PICADILLO, VARIEDAD: CARNE, ENVASE: LATA, PESO: 90 GR	LATA	378
58	POSTRES; ESTADO PREPARACION: CON COCCION, TIPO: COMUN, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 120 GR, SABOR: FRUTILLA	CAJA	285
59	ESPECIAS; TIPO: PIMIENTA BLANCA, PRESENTACION: ENVASE X 25 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	SOBRE	168
60	FRUTAS; VARIEDAD: PERA, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR	LATA	132
61	ALIMENTO P/NIÑO; COMPONENTE: TRIGO-CEBADA-AVENA-HIERRO-VITA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, COMPONENTES: TRIGO-CEBADA-AVENA-HIERRO-VITA	CAJA	42
62	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	PAQUETE	78

63	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: PAQUETE, PESO: 1 Kg, TIPO: COMUN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	72
64	SEMOLAS; TIPO: VITINA, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	141
65	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS ENSOBRADOS, PESO: SIN VALOR, TIPO: SIN VALOR, SAQUITOS 2G P/CAJA: 50	CAJA	69
66	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS, TIPO: BOLDO, SAQUITOS 2G P/CAJA: 25, PESO: SIN VALOR	CAJA	48
67	MATE COCIDO; ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: ENSOBRADO, SAQUITOS P/CAJA: 100 UN, PESO X SAQ.: 3 GR	CAJA	30
68	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS, SAQUITOS 2G P/CAJA: 25, PESO: 2 GR, TIPO: VERDE, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	CAJA	21
69	TURRONES; VARIEDAD: MANÍ, TIPO: BLANDO, PRESENTACION: 25 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 4 (LDPE), CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN VALOR	UNIDAD	510
70	VINAGRES; TIPO: ALCOHOL, PRESENTACION: BOTELLA X 1 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO	BOTELLA	30
71	YERBAS; PALO: CON, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE : PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	PAQUETE	276
72	SALSAS; TIPO: NAPOLITANA, PRESENTACION: ENVASE X 340 GR, MATERIAL ENVASE: TETRA FILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	SACHET	15
73	CONSERVAS DE CARNE; PESO: 326 GR, ENVASE: LATA, TIPO: VIANDADA, VARIEDAD: SIN VALOR	LATA	60
74	JARDINERA; PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR	LATA	90
75	ALMIDON DE MAIZ; PRESENTACION: CAJA/BOLSA X 500 GR	CAJA	12
76	CEREALES; TIPO: TRIGO BURGOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg	BOLSA	45
77	JUGOS; TIPO: LIQUIDO, SABOR: MULTIFRUTA, PRESENTACION: 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	UNIDAD	540
78	MIEL; PRESENTACION: 475 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	POTE	15
79	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHOCLO, ESTADO: CREMOSO, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR	UNIDAD	150
80	HARINAS; TIPO: MAIZ, PRESENTACION: ENVASE X 750 GR, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	PAQUETE	30
81	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 980 GR	BOTELLA	93
82	FRUTAS; VARIEDAD: ANANA, ESTADO: EN ALMIBAR, PRESENTACION: ENVASE X 836 GR, PESO: 836 GR	LATA	36
83	ESPECIAS; TIPO: CONDIMENTO P/ARROZ, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR	SOBRE	60
84	AGUA MINERAL; TIPO: SIN GASIFICAR, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 500 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 3 (PVC), TIPO ENVASE: NO RETORNABLE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	PACK	123
85	AGUA MINERAL; TIPO: S/GASIFICAR SABORIZADA, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 600 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO PVC, TIPO ENVASE: NO RETORNABLE, ELEM. TRANSPORTE: PACKS, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	PACK	63

86	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA, ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR	ATADO	648
87	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: AJO, PRESENTACION: UNIDAD	UNIDAD	252
88	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	420
89	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	768
90	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: CUADRIL, TIPO: VACUNA	KG	660
91	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: MILANESA NALGA, TIPO: CARNE VACUNA	KG	180
92	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: PICADA ESPECIAL, TIPO: VACUNA	KG	432
93	CARNES; CORTE: ASADO, ESPECIE: VACUNA, TIPO: VACUNA	KG	540
94	CARNES; TIPO: PORCINA, CORTE: COSTELETA	KG	288
95	CREMAS; CONTENIDO: 200 CM3, TIPO: LARGA VIDA, ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: 200 CM3	CAJA	144
96	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: DURAZNO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR GR	KG	228
97	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: GRANDE, COLOR: COLOR, PRESENTACION: 30 UN	MAPLE	276
98	FIAMBRES; TIPO: JAMON COCIDO, PRESENTACION: ENVASE X 3 Kg	PIEZA	120
99	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: ENTERA, PROCESO: LARGA VIDA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	1728
100	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: LECHUGA CRIOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	ATADO	276
101	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	552
102	MANTECAS; TIPO: COMUN, CONSISTENCIA: EN PAN, SAL: CON, PESO: 500 GR	PAQUETE	156
103	TAPAS P/TARTAS; TIPO: REDONDA, MASA: CASERA, PRESENTACION: BOLSA	BOLSA	444
104	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: MORRON ROJO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	UNIDAD	708
105	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: NARANJA ESPECIAL, PRESENTACION: A GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	300
106	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR	KG	1596
107	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	456
108	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: PEREJIL, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	ATADO	144
109	AVES; ESPECIE: POLLO, EVISCERADO: SIN MENUDOS, PRESENTACION: ENTERO, TIPO: POLLO	UNIDAD	444
110	CARNES; CORTE: OSOBUCO, TIPO: VACUNA, ESPECIE: VACUNA	KG	240
111	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: ENVASE X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: BOLSA TERMOCONTRAIBLE, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	PIEZA	132

112	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 3 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	HORMA	84
113	QUESOS; TIPO: TYBO, PRESENTACION: HORMA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PIEZA	60
114	PASTAS FRESCAS; VARIEDAD: RAVIOL, RELLENO: VERDURA Y POLLO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR	BOLSA	336
115	VERDURAS Y HORTALIZAS; PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: REMOLACHA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL	KG	168
116	SALCHICHAS; UNIDADES X PAQUETE: 6, TIPO: SIN VALOR, PRESENTACION: 6	PAQUETE	216
117	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE REDONDO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	660
118	YOGHURT; CAPACIDAD: 1 L, SABOR: FRUTILLA, TIPO: ENTERO, ENVASE: SACHET, AGREGADO: SIN VALOR, CONSISTENCIA: BEBIBLE, PRESENTACION: SACHET X 1 L	SACHET	744
119	VERDURAS Y HORTALIZAS; PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	636
120	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALITO REDONDO, PRESENTACION: GRANEL	KG	720
121	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLO CRIOLLO	KG	516
122	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	480
123	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE INICIO, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	CAJA	360
124	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE CONTINUACION, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	CAJA	420
125	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: MATERNIZADA, PROCESO: ESTERILIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, MATERIAL ENVASE: METAL, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	LATA	24
126	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: BATATA, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	144
127	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHAUCHA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	108
128	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: BERENJENA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	36
129	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: REPOLLO BLANCO, PRESENTACION: GRANEL	KG	48
130	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ESPINACA, PRESENTACION: ATADO, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	ATADO	36
131	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: RUCULA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	ATADO	72
132	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA DE VERDEO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	ATADO	216
133	FRUTAS; VARIEDAD: LIMON, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	84

134	FRUTAS; VARIEDAD: PALTA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	132
135	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZUCHINI, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	60
136	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHOCLO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	UNIDAD	1548
137	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: BROCOLI, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE, PESO: 1 Kg	KG	24
138	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CAPELETTI, RELLENO: VERDURA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	60
139	LEVADURAS; TIPO: SECA INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, PESO: SIN VALOR	PAQUETE	12
140	PANES; PRESENTACION: UNIDAD, TIPO: PEBETE	UNIDAD	720
141	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: ENTERA, PROCESO: LARGA VIDA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOTELLA	360
142	QUESOS; TIPO: UNTABLE, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 6 (PS), CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN	POTE	60
143	CARNES; CORTE: HIGADO, ESPECIE: VACUNA, TIPO: VACUNA	KG	36
144	AVES; ESPECIE: POLLO, PRESENTACION: SUPREMA, EVISCERADO: SIN VALOR, TIPO: POLLO	KG	156
145	CARNES; CORTE: MORCILLA, TIPO: VACUNA, ESPECIE: VACUNA	KG	72
146	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: BOLA DE LOMO, TIPO: VACUNA	KG	108
147	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: CHORIZO, TIPO: VACUNA	KG	96
148	CACAO; TIPO: EN POLVO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GRS, LIBRE DE GLUTEN: SI	UNIDAD	168
149	TAPAS P/EMPANADAS; TIPO: P/HORNO, PRESENTACION: BOLSA X 12	PAQUETE	420
150	PANES; TIPO: FRANCES, PRESENTACION: GRANEL	KG	1848
151	PANES; TIPO: GALLETA C/GRASA, PRESENTACION: GRANEL	KG	1848

ITEM	ESPECIFICACIÓN
4	DESMENUZADO
8	SABOR FRUTILLA
25	CLÁSICO
34	LIBRE DE GLUTEN
39	JUGOS; TIPO: EN POLVO 12 X ENVASE X 25 GR, SABOR: NARANJA
40	JUGOS; TIPO: LIQUIDO X 1L, SABOR: NARANJA.
78	LIBRE DE GLUTEN
84	BOTELLA DE AGUA MINERAL CAPACIDAD DE 500 CM3 C/U, NO RETORNABLE, DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS IMPUESTAS EN EL CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO, LEY Nº 18.284, ART 985.
85	BOTELLA DE AGUA SABORIZADA CAPACIDAD DE 500 CM3 C/U, NO RETORNABLE, DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS IMPUESTAS EN EL CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO, LEY Nº 18.284, ART. 985.

86	ATADO X 500 GRS APROXIMADAMENTE
87	CABEZA DE AJO DE TAMAÑO MEDIANO
88	KILOGRAMO
89	KILOGRAMO
90	KILOGRAMO
91	KILOGRAMO
92	KILOGRAMO
93	KILOGRAMO
94	KILOGRAMO
96	KILOGRAMO
100	ATADO X 300 GRS APROXIMADAMENTE
101	KILOGRAMO
103	CON SEPARADORES
104	200 GRS APROXIMADAMENTE POR CADA MORRON
105	KILOGRAMO
106	KILOGRAMO
107	KILOGRAMO
108	ATADO X 200 GRS APROXIMADO
109	POLLO ENTERO X 3 KG APROXIMADAMENTE
110	KILOGRAMO
112	QUESO SARDO PIEZA X 3 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE
113	QUESO TYBO PIEZA X 5 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE
115	KILOGRAMO
116	SALCHICHAS TIPO VIENA, COCIDAS SIN PIEL
117	KILOGRAMO
118	CAPACIDAD X1 L, SABOR: FRUTILLA.
119	KILOGRAMO
120	KILOGRAMO
121	KILOGRAMO
122	KILOGRAMO
123	LIBRE DE GLUTEN
124	LIBRE DE GLUTEN
126	KILOGRAMO
127	KILOGRAMO
128	KILOGRAMO
129	KILOGRAMO
130	ATADO X 500 GRS APROXIMADAMENTE
131	ATADO X 400 GRS APROXIMADAMENTE
132	ATADO X 200 GRS APROXIMADAMENTE
133	KILOGRAMO
134	KILOGRAMO
135	KILOGRAMO
136	CHOCLO X 500 GRS APROXIMADAMENTE
137	KILOGRAMO
143	KILOGRAMO
144	KILOGRAMO
145	KILOGRAMO
146	KILOGRAMO
147	ATADO X 500 GRS APROXIMADAMENTE
149	CON SEPARADORES
150	KILOGRAMO
151	KILOGRAMO

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL

Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino

Consideraciones Generales:

- ❖ Todos los productos deberán presentar, cuando corresponda, en el envase, el rotulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: “Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos”- ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación De Alimentos Envasados – Inciso 5: Información Obligatoria:
 - Denominación de venta del alimento.
 - Lista de ingredientes.
 - Contenidos netos.
 - Identificación del origen.
 - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
 - Identificación del lote.
 - Fecha de duración mínima.
 - Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.
- ❖ La mercadería fresca o perecedera, será correctamente transportada en vehículos aptos (autorizados por SENASA), con la temperatura adecuada, sin romper la cadena de frío. A su vez, el control de todo lo que se menciona en este documento, será llevará a cabo al momento de la descarga de la mercadería en el lugar de destino, pudiendo solicitar al proveedor el cambio de la misma cuando ésta no cumpla con los criterios que se mencionan. No se aceptará mercadería que esté en malas condiciones, en estado de putrefacción, ni aquella que tenga color, olor y características impropias al producto. Se controlará, además, en los casos que corresponda, la fecha de vencimiento, de acuerdo a cada tipo de producto, considerando que la misma tenga un lapso de aptitud lo suficientemente amplio.
- ❖ La mercadería seca o no perecedera, deberá presentar una fecha de vencimiento mayor a 6 (seis) meses desde el momento en que se descarga en el lugar de destino. En el caso que esto no ocurra, se solicitará al proveedor que cambie la mercadería por aquella que tenga una fecha de vencimiento igual o mayor al tiempo mencionado. En todos los casos, no se recibirá mercadería que se encuentre en mal estado, con olor, color y aspecto impropio al producto ni con envases en mal estado o rotos.

ALIMENTOS PERECEDEROS

ÍTEM DE REFERENCIA	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
	Verduras		<p>Con el nombre genérico de verdura u hortaliza, se entiende a toda planta herbácea producida en la huerta, de la que una o más partes pueden utilizarse como alimento. Debe ser fresca, es decir, de cosecha reciente, deberán estar sanas y limpias. Se entiende por sana la que está libre de enfermedades o de lesiones de origen físico, químico o biológico y, limpia, la que está libre de insectos, ácaros o cualquier sustancia extraña.</p> <p>Todo se presentará de a kilogramo/atados/unidades según corresponda. Todo ajustado al C.A.A., Cap. XI “ALIMENTOS VEGETALES”, Art. 819, 820 y 822, y los artículos mencionados en particular en cada caso.</p>
	Acelga (Ítem 86)	Atado	La <u>acelga</u> será fresca, con sus hojas y tallos en perfectas condiciones, sin estar marchitos ni presentar partes putrefactas, con color característico. (Art. 849).
	Ajo (Ítem 87)	Unidad	El <u>ajo</u> será entero, sano, limpio y en perfecto estado de conservación, sin presencia de brotes en su superficie. (Art. 842).
	Cebolla (Ítem 89)	Kilogramo	Las <u>cebollas</u> serán enteras, blancas, sin brotes, sanas, limpias y en perfecto estado de conservación. (Art. 843).
	Lechuga Criolla (Ítem 100)	Atado	La <u>lechuga</u> será del tipo criolla, presentando siempre hojas frescas, no marchitas, de color verde característico, sin presencia de partes putrefactas. (Art. 861).
	Morrón Rojo (Ítem 104)	Unidad	El <u>pimiento morrón</u> será de la variedad dulce y no la picante, rojos, sin brotes, limpios, sin partes putrefactas, redondeados y de color brillante. (Art. 873).

Papa (Ítem 106) Kilogramo En el caso de las papas, serán blancas y sin brotes, prácticamente limpias, sin presencia de unidades putrefactas. **(Art.825 y 832).**

Perejil (Ítem 108)	Atado	El <u>perejil</u> será fresco, limpio, con sus hojas enteras y en buen estado. (Art. 863).
Remolacha (Ítem 115)	Kilogramo	La <u>remolacha</u> será fresca, con sus hojas en buen estado de conservación, con el bulbo con su cáscara, enteras y sin presentar partes en mal estado. (art. 825 y 836). “
Tomate (Ítem 117)	Kilogramo	El <u>tomate</u> será redondo, en buen estado de conservación, color rojo característico, con su cáscara intacta y brillante, sin presentar partes putrefactas. (Art. 874).
Zanahoria (Ítem 119)	Kilogramo	Las <u>zanahorias</u> serán sin brotes, de color uniforme, y prácticamente limpias. (Art. 825 y 841).
Zapallito verde/redondo (Ítem 120)	Kilogramo	El <u>zapallito verde o zapallo redondo</u> será entero, limpios, en buen estado de conservación, color verde característico. (Art. 875).
Zapallo Criollo (Ítem 121)	Kilogramo	El <u>zapallo criollo</u> , limpio, sano, sin partes putrefactas, entero o fraccionado debidamente. (Art. 875).
Zapallo Anco (Ítem 122)	Kilogramo	El <u>zapallo anco o anquín o calabaza</u> será entera, de color naranja característico y homogéneo, sin presentar partes putrefactas, en buen estado de conservación. (Art. 875).

Batata (Ítem 126) Kilogramo La batata (o papa dulce, boniato, camote), será entera, limpia, sin partes putrefactas, en buen estado de conservación, del tipo blanca o colorada. Sin brotes. **(Art. 825 y 828).**

Chauchas (Ítem 127) Kilogramo Las chauchas serán frescas, enteras, no abiertas ni partidas, en buen estado de conservación. **(Art. 868).**

Berenjena (Ítem 128)	Kilogramo	Las <u>berenjenas</u> serán enteras, en buen estado de conservación, de color violáceo característico, con cáscara en buen estado y de color brillante, sin presentar partes podridas. (Art. 867).
Repollo Blanco (Ítem 129)	Kilogramo	El <u>repollo blanco</u> será entero, en buen estado de conservación, sin presentar sustancias extrañas ni insectos en su interior. (Art. 876).
Espinaca (Ítem 130)	Atados	La <u>espinaca</u> será entera, con sus hojas en perfecto estado de conservación, sin estar marchitas, de color verde característico, con sus tallos en buen estado, sin presentar partes putrefactas. (Art. 860).
Rúcula (Ítem 131)	Atado	La <u>rúcula</u> será entera, con sus hojas en perfecto estado de conservación, sin estar marchitas, de color verde característico, con sus tallos en buen estado, sin presentar partes putrefactas. (Art. 865).
Cebolla de verdeo (Ítem 132)	Atado	La <u>cebolla de verdeo</u> estará en perfecto estado de conservación, con sus bulbos enteros y limpios, y sus hojas enteras y limpias, sin partes putrefactas. (Art. 843 tris).
Zuchini (Ítem 135)	Kilogramo	El <u>zuchini</u> será entero, con color verde característico, de consistencias turgente, sin presentar partes podridas ni en mal estado, bien conservado. (Art. 875).
Choclo (Ítem 136)	Unidad	El choclo será entero, por unidad, del tipo dulce, con la totalidad de sus granos, sin presentar partes putrefactas o en mal estado. (art. 869).
Brócoli (Ítem 137)	Kilogramo	El <u>brócoli</u> , presentará sus flores en buen estado, sin estar brotadas, de color característico, en muy buen estado de conservación y limpieza. (Art. 876).

Carne Vacuna

Con la denominación genérica de carne, se entiende la parte comestible de los músculos de vacunos, declarados aptos para la alimentación humana por la inspección veterinaria oficial antes y después de la faena. La carne será limpia, sana, debidamente preparada, y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Se considera como Carne fresca, a la proveniente del faenamamiento de animales y oreada posteriormente, que no ha sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta color, olor y consistencia característicos. Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.

Se considera Carne abombada o manida, a la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres de la carne fresca, la cual queda prohibida para venta y consumo. También queda prohibido el expendio o la utilización en preparados destinados al consumo de: carnes de animales enfermos; de carnes abombadas, de carnes contaminadas por microorganismos, insectos o sus larvas, suciedad; las procedentes de fetos, nonatos y las tratadas con materias colorantes y sustancias antisépticas prohibidas. Las carnes que se encuentren en estas condiciones serán decomisadas en el acto. Queda prohibido envasar o envolver carnes de consumo en papeles u otros materiales de envoltura que no cumplan las exigencias reglamentarias. Todo se presentará de a kilogramo, y estará ajustado al **C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art. 247, 248, 250, 253, 254 255.**

Carne blanda Kilogramo especial

Es la carne apta para el consumo dividida en bifés de espesor mediano y/o, dividida en trozos medianos, en ambos casos, sin contener grandes cantidades de grasa.

Podrá ser del tipo:

- **Bola de lomo (Ítem 146).**
- **Cuadril (Ítem 90).**
- **Nalga para Milanesas (Ítem 91).**

Osobuco (Ítem 110) Kilogramo

Será carne tipo osobuco al puchero de buena calidad, de unidades bien definidas y bien conservadas, sin exceso de grasa ni de hueso, de color rojo característico.

	Asado (Ítem 93)	Kilogramo	<p>Será carne para <u>asado</u>, en buen estado de conservación, de color rojo característico, sin presentar demasiada cantidad de grasa. Se incluyen cortes como: costillas, matambre, vacío, tapa de nalga, tapa de asado.</p>
	Carne picada especial (Ítem 92)	Kilogramo	<p>Será carne dividida finamente por procedimientos mecánicos y sin aditivo alguno. Será carne blanda especial picada o procesada mecánicamente, conteniendo mínimas cantidades de grasa. Aquella carne picada que exceda la cantidad de grasa, no se recibirá, solicitando cambiar la calidad de la misma.</p>
	Costeletas de cerdo (ítem 94)	Kilogramo	<p>Con la denominación genérica de carne, se entiende la parte comestible de los músculos de cerdo, declarados aptos para la alimentación humana por la inspección veterinaria oficial antes y después de la faena. La carne será limpia, sana, debidamente preparada, y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Se considera como Carne fresca, a la proveniente del faenamamiento de animales y oreada posteriormente, que no ha sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta color, olor y consistencia característicos. Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras. Se presentarán costeletas de cerdo, de buena calidad, en perfecto estado de conservación, cada unidad bien conformada y separada de las demás. Se presentará de a kilogramo, y estará ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 247, 248, 250, 253, 254 255.</p>
109	Pollo Entero Eviscerado	Unidad.	<p>Con la denominación genérica de carne de ave, se entiende la parte comestible de los músculos de pollos aptos para la alimentación humana por la inspección veterinaria oficial antes y después de la faena. La carne será limpia, sana, debidamente preparada, y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Las aves para el consumo se presentarán desplumadas y evisceradas. Se presentarán por unidad entera. Ajustado al C.A.A., Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art 247, 248 y 256.</p>
144	Supremas de Pollo	Kilogramo	<p>Se entiende por “Milanesa de Pollo o Supremas de Pollo al producto consistente en una rebanada o un filete de carne de pollo que ha sido rebozado o empanado. Se presentarán en perfecto estado de conservación y contenidas en un envase apto para ello. No estarán congeladas, sino frescas, recién elaboradas, con el pan rallado bien adherido a la superficie y sin presentar partes putrefactas o con mal olor. Tendrá el color y olor característico. Se presentarán por kilogramos. Ajustado al C.A.A., Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art 443 bis.</p>

Huevos

Cartón/m
a plex 30
unidades

Con la designación general de Huevo, sólo podrán expenderse los huevos frescos de gallina. Se entiende por Huevo fresco al no fecundado y que no ha sido sometido a ningún procedimiento de conservación. No podrá ser denominado huevo fresco el huevo que haya sido sometido intencionalmente a temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados. Se clasifican según el peso (valores mínimos):

a) Extra grande o Grado IS: 62 gramos por unidad. b) Grande o Grado 1: 54 gramos por unidad. c) Mediano o Grado 2: 48 gramos por unidad. d) Chico o grado 3: 42 gramos por unidad. Se entiende por Huevo inepto para todo uso, aquél que excede las condiciones anteriores exigidas o que presente algunas de las siguientes alteraciones: a) Todo tipo de putrefacción. b) Uniformemente hemorrágicos. c) Mohosos. d) Con embrión en franco desarrollo. e) Cuando el contenido se halle parcialmente deshidratado. f) Con manchas de origen microbiano o parasitario. g) Cuerpos extraños. Los huevos declarados ineptos para todo uso se inutilizarán inmediatamente.

Se presentarán por cartón (30 unidades por cartón). Adaptado al **C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS YAFINES”, Art. 258, 491, 492 y 496.**

Quesos

Se entiende por Queso el producto fresco o madurado que se obtiene por separación parcial del suero de la leche oleche reconstituida (entera, parcial o totalmente

descremada), o de sueros lácteos, coagulados por la acción física, del cuajo, de enzimas específicas, de bacterias específicas, de ácidos orgánicos, solos o combinados, todos de calidad apta para uso alimentario. Deberán responder a las siguientes exigencias: no deberá contener sustancias extrañas de cualquier naturaleza, dependiendo de la variedad de queso de la que se trate, presentarán envases o envolturas bromatológicamente aptos de conformidad con el Código Alimentario Argentino, o recubrimientos en su corteza adheridos o no a la misma. Queda prohibido para consumo humano la comercialización de quesos: a) Que se encuentren alterados o modificados en sus caracteres. b) Los que presenten deficiencias en la corteza o en la pasta que involucren un riesgo sanitario. c) Los que contengan sustancias extrañas de cualquier naturaleza. d) Los que se encuentren atacados por mohos (exceptuando los que específicamente deben contener un tipo determinado). e) Los invadidos por larvas de insectos o atacados por ácaros o roedores. Se presentarán por piezas/hormas o potes según corresponda. Todo ajustado al **C.A.A., Cap. VIII “ALIMENTOS LÁCTEOS”, Art. 605, 610, 611.**

<p>Queso cremoso (Ítem 111)</p>	<p>Pieza</p>	<p>Con la denominación de <u>Queso Cremoso</u>, se entiende el producto de alta y muy alta humedad, elaborado con leche entera o leche estandarizada, con o sin el agregado de crema, acidificada por cultivo de bacterias lácticas, y coagulada por cuajo y/o enzimas específicas. Deberá cumplir con las siguientes exigencias: a. Masa: cruda, moldeada, refrigerada, salada y madurada en frío. b. Pasta: blanda, cerrada, algo elástica y grasosa; sabor dulce característico, ligeramente ácido; aroma suave y agradable; color blanco-amarillento uniforme. c. Corteza: entera, lisa o ligeramente rugosa, de consistencia adecuada. Este producto se rotulará: "Queso Cremoso, y deberá tener el rotulado oficial libre de gluten "Sin T.A.C.C." (Art. 621 y 622).</p>
--	--------------	---

Queso sardo (Ítem 112)	Pieza	Con la denominación de <u>Queso Sardo</u> , se entienden los quesos de baja humedad, madurados, elaborados con leche entera o parcialmente descremada. Deberán cumplir con las siguientes exigencias: a. Masa: cocida, moldeada, prensada, salada y madurada. b. Pasta: compacta, consistente, fractura quebradiza y granulada; sabor y aroma característicos, picante por el cuajo y/o enzimas utilizadas; aroma agradable, bien desarrollado; color blanco amarillento. c. Corteza: lisa, sana, consistente y bien formada. Este producto se denominará: "Queso Sardo". (Art. 637).
Queso Tybo (Ítem 113)	Pieza	Con el nombre de <u>Queso Tybo</u> se entiende el queso madurado que se obtiene por coagulación de la leche por medio del cuajo y/u otras enzimas coagulantes apropiadas, complementada o no por la acción de bacterias lácticas específicas. Es un queso de mediana humedad y semigraso, de consistencia semidura, elástica, textura compacta, lisa, no granulosa, color blanco amarillento uniforme, sabor y olor característico. No deberá contener impurezas o sustancias extrañas de cualquier naturaleza. (Art. 633).

Queso crema/untable (Ítem 142)

Pote por 400 gr.

El Queso crema o queso untable se entiende el producto elaborado con leche entera, parcial o totalmente descremada, coagulada por acidificación láctica complementada o no por cuajo y/o enzimas específicas. Será un queso de consistencia blanda, untable, de color y olor característico, de sabor lácteo suave. Se presentará en potes plásticos correctamente sellados con lámina de aluminio resistente y encima, una tapa plástica en perfecto estado de conservación, sin presentar roturas, ni presencia de gases, conteniendo 400 gr. **(Art. 613 y 620).**

Frutas

Se entiende por Fruta fresca a la que, habiendo alcanzado su madurez fisiológica, de acuerdo al Art. 887 bis, presenta las características organolépticas adecuadas para su consumo al estado natural. Se hace extensiva esta denominación a las que reuniendo las condiciones citadas se han preservado en cámaras frigoríficas. Deberá ser fruta sana, es decir, que no presenta enfermedades de origen biológico o lesión de cualquier origen que afecte su apariencia y/o conservación. Además, debe ser y estar limpia: en buen estado de higiene, libre de tierra o de cualquiera otra sustancia extraña adherida a la superficie. En ningún caso podrá presentarse fruta "de descarte" (laque presenta defectos de forma, tamaño, color, estado de madurez, lesiones, manchas, plagas y/o enfermedades, etc.). Se presentarán de a kilogramos. Ajustado al **C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 887, 887bis, 887tris, 887quater, 887penta, 888, 890 y 893.**

Banana (Ítem 88) Kilogramo

En el caso de las Bananas serán de tamaño mediano, color amarillo uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.

Durazno (Ítem 96) Kilogramo

El durazno estará en perfecto estado de conservación, con su cáscara limpia y de color característico. Maduros y de sabor agradables.

Manzana roja (Ítem 101) Kilogramo

En el caso de las Manzanas serán de tamaño mediano, color rojo en su cáscara ("Red Elegida"), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.

Naranja (Ítem 105) Kilogramo

En el caso de las Naranjas serán de "ombigo" de tamaño mediano, de sabor agradable y no demasiado ácida/amarga, de color naranja uniforme en su cáscara (queda prohibida la coloración superficial de con sustancias colorantes de cualquier naturaleza), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.

Pera (Ítem 107) Kilogramo

En el caso de las Peras, serán de tamaño mediano, color uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, sin estar demasiadas maduras, ni presentar partes de avanzada madurez en su superficie.

Limón (Ítem 133) Kilogramo

Serán limones medianos, de color amarillo brillante en su cáscara, jugosos, sin presentar partes putrefactas, en buen estado de conservación.

	Palta (ítem 134)	Kilogramo	<p>Será palta de cáscara negra, pequeña, redondeada, de tamaño uniforme, en perfecto estado de conservación y de maduración. No se recibirán paltas demasiado maduras, ni con partes putrefactas.</p>
98	Jamón	Horma –pieza	<p>Se entiende por Jamón cocido, una salazón preparada con pernil de cerdo, con o sin hueso y sometido a la cocción en agua salada con o sin condimentos autorizados. Tendrá un color característico, con presencia de las betas propias de la carne en su interior, magro, de sabor agradable, no rancio ni con malos olores. Correctamente envasado. Se presentará en pieza/horma entera. Ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 294.</p>
147	Chorizo	Kilogramo	<p>Es un embutido fresco, elaborado sobre la base de carne de especies de consumo permitidas o sus mezclas, con la adición de tocino, con o sin sal y el agregado o no de otros ingredientes y aditivos de uso permitido. Serán preferentemente del tipo “parrillero”, y estarán en perfecto estado de conservación. Se presentarán de a kilogramo. Ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 327.</p>
116	Salchichas	Paquete por 6 unidades	<p>Con el nombre de Salchicha tipo Viena, se entiende al embutido cocido, elaborado sobre la base de carne de cerdo o carne de cerdo y vacuno, con el agregado de tocino, sal y especias, escaldadas y luego ahumadas hasta obtención de color moreno claro superficial. Se presentarán en paquetes conteniendo 6 unidades, en correcto estado de conservación, correctamente adherido el envase al</p> <p>producto (al vacío), no presentando oxígeno o gases en su interior. Tendrán un color rosa característico y uniforme, y sabor y olor característicos del producto. Será un producto fresco, no congelado. Ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 349.</p>
145	Morcilla	Kilogramo	<p>Con el nombre genérico de Morcilla, se entiende el embutido cocido, elaborado sobre la base de sangre de los animales de consumo permitidos, recogida durante el degüello efectuado en buenas condiciones higiénicas y en recipientes perfectamente lavados, desfibrinada y filtrada, con el agregado o no de tocino, cuero de cerdo picado, sal, especias y otras sustancias que hacen al producto y previamente autorizadas. Estarán enteras, en perfecto estado de conservación, de forma y tamaño uniforme, con color y olor característico. Ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 343.</p>

143	Hígado	Kilogramo	El hígado de novillo forma parte de las vísceras del animal en cuestión, apto para el consumo, correctamente faenado y preparado. Será fresco, de olor característico, de color uniforme, entero, sin presentar cortes ni roturas en su superficie (ya que es muy débil y susceptible a romperse). No será congelado, se presentará de a kilogramo. Ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 247.
118	Yogurt entero	Envase por litro	Se entiende por yogurt a la leche fermentada mediante la acción de cultivos de microorganismos específicos. Se presentará en envase de plástico tipo “sachet” conteniendo 1 litro, será de sabor preferentemente frutilla, estará en perfecto estado de conservación, sin haber cortado la cadena de frío, y sin presentar gases en su interior. El sabor y aroma serán agradables y característicos del producto, ligeramente ácido, de color uniforme, líquido. Deberá ser estrictamente “yogurt” y NO “Alimento a base de yogurt o alimento lácteo a base de yogurt”. Ajustado al C.A.A., Cap. VIII “ALIMENTOS LÁCTEOS”, Art. 576.
95	Crema de leche	Caja por 200 ml.	Con el nombre de crema de leche se entiende el producto lácteo relativamente rico en grasa separada de la leche por procedimientos tecnológicamente adecuados, que adopta forma de una emulsión de grasa en agua. Características sensoriales: Color: Blanco o levemente amarillento. Sabor y olor: Característicos, suaves, no rancios, ni ácidos y sin olores o sabores extraños. Se presentará en envase tetrabrick conteniendo 200 ml., en perfecto estado de conservación, sin presencia de gases en su interior. Ajustado al C.A.A., Cap. VIII “ALIMENTOS LÁCTEOS”, Art. 585.

MantecaEnvase por
500gr.

Con el nombre de Manteca se entiende el producto graso obtenido exclusivamente por el batido y amasado, con o sin modificación biológica, de la crema pasteurizada derivada exclusivamente de la leche, por procesos tecnológicamente adecuados. La materia grasa de la manteca deberá estar compuesta exclusivamente de grasa láctea. Características sensoriales: Aspecto: Consistencia sólida, de textura lisa y uniforme, untuosa, con distribución uniforme de agua. Color: Blanco amarillento sin manchas, vetas o puntos de otra coloración. Sabor y olor: De sabor suave, característico, aroma delicado, sin olor ni sabor extraño. Se presentará en envases adecuados para su conservación, de aluminio, bien cerrada, sin presencia de roturas, en buen estado de conservación, con una temperatura adecuada que le permita estar aún sólida y no blanda tipo pomada, conteniendo 500 gr.

Ajustado al **C.A.A., Cap. VIII “ALIMENTOS LÁCTEOS”, Art. 596.**

Pan

Con la denominación genérica de Pan, se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa fermentada o no, hecha con harina y agua potable, con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal con o sin la adición de otras sustancias permitidas para esta clase de productos alimenticios. Ajustado al **C.A.A., Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINA Y DERIVADOS”, Art. 725.**

**Pan francés
(Ítem 150)**

X 1 Kilogramo

Con la denominación de Pan francés, se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina, agua potable y sal en cantidad suficiente, amasada en forma mecánica y fermentada por el agregado de masa agria y/o levaduras. Debe responder a las siguientes características: miga porosa, elástica y homogénea, corteza de color uniforme amarillo-dorado. Ser de olor y sabor agradables. **(Art. 726).**

**Pan tipo
pebete (Ítem
140)**

Unidades

Con la denominación de Pan de Viena o tipo pebete, se entiende al producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o de cereales, leche, azúcar y grasas comestibles. Antes de someter la masa fermentada a la cocción se recubrirá la parte superior con una suspensión acuosa de féculas o almidones. Presentará una corteza de color amarillo-dorado más o menos intenso y brillante. La miga liviana con poros pequeños y uniformemente distribuidos. Se presentará en paquetes bien cerrados, al vacío, conteniendo 6 o 12 unidades.

				Estarán bandos, en perfecto estado de conservación. (Art. 730).
	Pan con grasa (ítem 151)		Kilogramo	Con la denominación de Pan con grasa, se entiende el producto elaborado de la misma forma antes mencionada, agregando al amasijo no Menos De 4% de grasa comestible. (Art. 731).
114	Pastas frescas tipo Ravioles		Paquete por 500gr.	Con la denominación genérica de Pastas frescas rellenas a las elaboradas con rellenos preparados a base de ingredientes alimenticios de uso permitido, en este caso, verduras y carne de pollo. Serán del tipo Ravioles. Deberán mantenerse refrigeradas y expendirse dentro de las 48 horas. Se presentarán en envases conteniendo 500 gr., frescas, en perfecto estado de conservación, sin presencia de moho u hongos en la superficie de la pasta, con olor y color característico, sin presencia de gases en el interior del paquete. Ajustado al C.A.A., Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINA Y DERIVADOS”, Art. 720 y 720 bis.
103	Masa para tarta		Paquete por 2 unidades	Con la denominación de Masa o Tapa para pascualina o tarta, se entiende el producto no fermentado obtenido por el empaste y amasado mecánico de harina, agua potable con o sin sal, con o sin grasas comestibles, manteca y/o margarina, fraccionadas generalmente en forma circular. Estos productos deberán expendirse en envases cerrados en cuyo rótulo se consignarán con caracteres bien visibles la denominación del producto, las fechas de vencimiento (día, mes y año) para el consumo. Se presentarán en envases conteniendo 2 unidades de tapas, en perfecto estado de conservación, frescas, sin presencia de mohos u hongos en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINA Y DERIVADOS”, Art. 722.
149	Masa para empanadas		Paquete por 12 unidades	Con la denominación de Masa o Tapa para empanadas se entiende el producto no fermentado obtenido por el empaste y amasado mecánico de harina, agua potable con o sin sal, con o sin grasas comestibles, manteca y/o margarina, fraccionadas generalmente en forma circular de tamaño pequeño. Estos productos deberán expendirse en envases cerrados en cuyo rótulo se consignarán con caracteres bien visibles la denominación del producto, del tipo “al horno”, las fechas de vencimiento (día, mes y año) para el consumo. Se presentarán en envases conteniendo 12 unidades de tapas, en perfecto estado de conservación, frescas, sin presencia de mohos u hongos en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINA Y DERIVADOS”, Art. 722.

ALIMENTOS NO PERECEDEROS

ÍTEM DE REFERENCIA	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
01	Aceite	Botella x 900 ml.	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase PET (plástico), con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 900cc/ml. Presentará aspecto límpido, sabor y olor agradable, no rancio, y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos de que provienen y los aditivos que para el caso autoriza el C.A.A. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar sabor, aroma, color o a modificar sus caracteres fisicoquímicos. Ajustado al C.A.A., Cap. VII: “ALIMENTOS GRASOS, ACEITES ALIMENTICIOS”, artículos 520, 521.1, 523, 524,525 y 528.
3	Arroz blanco 00000	Envase x 1 kg.	Deberá ser arroz largo fino blanco tipo 00000, presentación en paquete de plástico resistente, bien cerrado, conteniendo 1 kilogramo, y debe presentar en el mismo el logo “Sin TACC” (es decir, debe ser “libre de gluten”). El grano deberá ser entero y no presentar granos partidos, impurezas, semillas, productos extraños y materias terrosas. Ajustado al C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículos 643, 648, 649, 650, 651 y 652.
7	Arvejas al natural	Envase x 300 gr.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata o tetrabrick, conteniendo 300 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: “ALIMENTOS VEGETALES”, artículos 926 y 928.
6	Azúcar común “tipo A”	Envase x 1 kg.	Deberá ser azúcar común <i>tipo A</i> , presentación en bolsas de polietileno de 1 Kg., perfectamente selladas y sin presentar perforaciones. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. En el rótulo principal deberá estar bien visible el nombre del fabricante y provincia de origen. Ajustado al C.A.A., Cap. X: “ALIMENTOS AZUCARADOS”, artículos 767 y 768 bis.

10	Caballa	Lata x 380 gr.	Deberá presentarse en lata conteniendo 380 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Será conserva de caballa en aceite, ajustado al C.A.A., Cap. VI: "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES" , artículos 451, 452, 453, 454, 455, 473, 478 y 479.
29	Fideos spaguetti/tallarín	Paquete x 500gr.	Deberán ser fideos secos tipo spaguetti o tallarín, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS" , artículos 643, 706, 707, 713 y 718.
28	Fideos guiseros	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo guiseros, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS" , artículos 706, 707, 643, 713 y 718
30	Fideos soperos	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo soperos, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS" , artículos 706, 707, 643, 713 y 718
37	Harina común 0000	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo 0000, fortificada con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS" , artículo 643, 661 y 661 bis.
55	Puré de tomate	Envase x 520-530 gr.	Deberá ser puré de tomates, presentado en envase tetra break, conteniendo 520 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES" , artículos 926, 943, 943 bis y 946.
71	Yerba mate	Paquete x 1 kg.	Deberá ser yerba mate elaborada con palo, presentación en paquete de papel plastificado, conteniendo 1 kg. El envase debe ser de primer uso, perfectamente cerrado, sin presentar perforaciones, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). Ajustado al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS" , artículos 1193, 1194, 1195, 1196 y 1198 bis.

80	Harina de Maíz de “cocción rápida”	Paquete x 750 gr.	<p>Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocida, para preparar polenta”. Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 750 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS – CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, Art. 643, 663, 694, 694bis y 695.</p>
	Caldos	Caja x 12 unidades.	<p>Se entiende por caldos a la conserva alimenticia que resulta de la cocción de las distintas sustancias o ingredientes de acuerdo al sabor que se produzca y sustancias ricas en proteínas. O también puede obtenerse a partir de la reconstitución de mezclas de sustancias alimenticias deshidratadas. Se presenta por lo general en estado granulado, en polvo o moldeado en forma de cubos, cubitos, tabletas, etc., para ser preparado mediante el agregado de agua de acuerdo al procedimiento indicado en su rotulación. Puede ser sabor:</p> <p>Caldo de carne deshidratado (ítem 11), se designa al producto obtenido por deshidratación de caldo de carne o el elaborado por mezcla de carne bovina deshidratada y/o extracto de carne, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos.</p> <p>Caldo de gallina deshidratado (ítem 12), se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de gallina o el elaborado con mezclas de carne deshidratada de aves evisceradas/o sus extractos, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos.</p> <p>Caldo de verduras y/u hortalizas deshidratadas (ítem 13), se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de verdura y/u hortalizas o el elaborado por mezcla de vegetales deshidratados y/o sus extractos, con el agregado opcional de productos alimenticios y aditivos permitidos.</p> <p>Se presentaran en caja de cartón en buen estado, sin roturas ni signos de mal estado, conteniendo en su interior 12 unidades de “cubitos” envueltos en papel aluminio, bien cerrados, sin signos de roturas. Con olor y sabor característico,</p>

			de color uniforme, sin presencia de sustancias extrañas. De acuerdo al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, ART. 440.
	Mermelada	Pote x 450-500 gr.	<p>Por mermelada se entiende a la confitura elaborada por la cocción de frutas u hortalizas (enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa normal o concentrada), de consistencia untable, presentara características homogéneas en la mezcla, con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se admitirá presencia de piel y/o semillas cuando la naturaleza de la fruta así lo requiera (tomate, frutilla, frambuesa y semejantes). Se presentará en envase de polietileno en perfectas condiciones cerrado con lamina de aluminio al vacío y tapa en su exterior, o en envase de vidrio bien conservado, no roto ni marcado, cerrado con tapa al vacío, conteniendo 450-500 gr.,, los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mermelada preferentemente sabor damasco, SIN T.A.C.C. (ítem 47). - Mermelada dietética preferentemente sabor frutilla, envase de vidrio, SIN T.A.C.C. (ítem 48). <p>De acuerdo al C.A.A. Cap. X. “ALIMENTOS AZUCARADOS”, Art. 807 y 810.</p>
57	Picadillo de Carne	Lata x 90 gr.	Deberá ser picadillo de carne vacuna y menudencias, contenido en envase de lata bromatológicamente apto, por 90 gr. El envase no debe presentar abolladuras ni signos de presencia de gases en su interior. El contenido será de sabor, color, aroma y textura adecuados, agradables, sin presentar demasiado contenido graso en su superficie. Ajustado al CA.A., Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, art. 278, 280, 281, 282, 284, 285, 411, 414, 415.
53	Polvo para preparar gelatina	Envase x 85 gr.	Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos tipos de jaleas preparadas que contienen gelatina como único formador de gel. Se rotulara como polvo para preparar gelatina o jalea de fantasía en polvo, llevando la leyenda: “Con aromatizante/saborizante...” Llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda de acuerdo con el aroma y/o sabor. De sabor preferentemente frutilla. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases

			deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 85 gr. De producto. Ajustado al C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS” , Art. 815.3, 815 bis.
	Sal	Envase x 500 gr.- 1 kg.	<p>Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, al producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Se presentará bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Todos los envases que contengan sal deberán ser nuevos, de primer uso únicamente, de papel plastificado de resistencia, que lleve la inscripción siguiente: Sal enriquecida para uso alimentario humano: Ley Nacional N° 17.259. ajustado al CA.A.. Cap. XVI “CORRECTIVO Y COADYUVANTE”. Art. 1264, 1265, 1274, 1272, 1273, 1267, 1275.</p> <p>Se entiende por <u>Sal Fina</u> (ítem 62) a la sal que presenta tamaño de cristales finos y corredizos. En envase apto conteniendo 500 gr.</p> <p>Se entiende por <u>Sal Gruesa</u> (ítem 63) a la sal que presenta un tamaño de cristales grandes. En envase apto conteniendo 1 kg.</p>
81	Tomate Triturado	Botella x 980 ml.	Se entiende por Tomate triturado, a la conserva elaborada por trituración mecánica de tomates, sanos, limpios, enteros, libres de pedúnculos y hojas, maduros y de estructura consistente, con o sin la adición de sal. Deberá presentarse en envase de vidrio bromatológicamente apto, herméticamente cerrado, esterilizado industrialmente. El envase contendrá 980 ml. ajustado al C.A.A., Cap. XI “ALIMENTOS VEGETALES” , Art. 926, 948.
76	Trigo Burgol	Paquete x 1 kg.	Se entiende por trigo burgol a la semilla sana, limpia y bien conservada, pisada, machacado o partida, que luego se tritura. No debe contener sustancias extrañas, tierra, piedras, contaminación por insectos, etc. Debe presentarse en envase de polietileno conteniendo 1 kg. De acuerdo al C.A.A. Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS” , art. 643, 657, 658.
64	Alimentos a base de trigo, y maíz	Caja x 500 gr.	El alimento a base de trigo y maíz será aquel elaborado con los cereales mencionados, proveniente de la molienda de los granos limpios, sanos y bien conservados. Será sémola tipo “vitina”. No presentará sustancias extrañas, insectos, ni rastros de roedores. Tendrá color y olor característico, y será la

			versión "clásica". Se presentará en envases o cajas x 500 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS" , art. 656, 657, 668 ter, 695.
38	Harina Leudante	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo refinada que ha sido adicionada de algún agente leudante, con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS" , artículo 643, 661 y 661 bis.
5	Avena Arrollada instantánea	Paquete x 400 -500 gr.	Con la denominación de Avena arrollada, rollada o aplastada, se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumentos que han sido sometidos a un tratamiento térmico. Será instantánea, y preferentemente extrafina. Presentación en paquete de polietileno bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 400- 500 gr. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS" , artículo 643, 655.
25	Dulce de leche	Pote x 500 gr.	Con el nombre de Dulce de Leche se entiende el producto obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o crema, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos), con o sin adición de otras sustancias alimenticias. Deberá presentar una consistencia cremosa o pastosa, sin cristales perceptibles sensorialmente; color castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard; sabor y olor dulce característico, sin olores ni sabores extraños. Se presentará en envase de 500 gr., de polietileno con tapa al vacío de aluminio y por encima tapa de plástico que lo recubra. Todo ajustado al C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS" , art. 553, 553 bis, 592.
26	Durazno en almíbar	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Durazno en almíbar, se entiende la confitura elaborada cocinando con una solución azucarada duraznos en mitades. Se presentará en óptimas condiciones, con el grado de acidez característico, con olor, color y sabor propio de la conserva, con una ligera turbiedad propia del desprendimiento de la fruta, sin presentar parte en putrefacción. Se presentarán en envase de hojalata

			conteniendo 820 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 809.
	Galletas	Paquete	<p>Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares (Vainillas), se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados, con o sin el agregado de azúcar.</p> <p>Se presentarán galletas del tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Galletas saladas tipo crackers con sal (ítem 33) en paquetes de 220 gr. - Galletas dulces surtidas (ítem 31) en paquetes de 400 gr. - Galletas dulces tipo “vainillas” (ítem 35) en paquetes individuales de 150 gr. - Galletas dulces simples (ítem 32) en paquetes individuales de 100 gr. - Galletas saladas de salvado, preferentemente sin sal (ítem 34) en paquetes de 200- 220 gr. <p>En todos los casos, deberán estar en óptimas condiciones de envasado, sin presentar roturas, ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículo 775, 760.</p>
19	Cereales	Paquete x 460 gr.	<p>Entiéndase por Cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, etc. Deben presentarse libres de impurezas, productos extraños, materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación y no se hallarán alterados, averiados o fermentados. En este caso se presentará cereales del tipo “copos azucarados”. Con el olor y sabor característico. Envasados en envase de polietileno, conteniendo 460 gr. Enteros, sin aplastar, y sin signos de rotura por roedores. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículo 643, 644, 645.</p>

56	Polvo para preparar Flan	Envase x 1 kg.	Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postre-cremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas, conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío conteniendo 1 kg. Todo ajustado C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 818.
	Condimentos	Sobres	<p>Con la denominación genérica de Especies o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, pecíolos, etc.). Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comino x 50 gr. (ítem 21) - Adobo para piza x 50 gr. (ítem 22) - Orégano x 25 gr. (ítem 50) - Pimentón dulce x 25 gr. Con logo “SIN T.A.C.C.” (ítem 51) - Provenzal x 25 gr. (ítem 54) - Pimienta blanca molida x 25. Con logo “SIN T.A.C.C.” (ítem 59) - Condimento para arroz x 25 gr. (ítem 83) <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bicarbonato de sodio x 50 gr. (ítem 9). - Polvo para hornear x 50 gr. (ítem 52) <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: “CORRECTIVOS Y COADYUVANTES”, ART. 1199, 1200, 1201, 1233.</p>
70	Vinagre de Alcohol	Botella x 1 litro.	<p>Se entenderá por Vinagre al producto de la fermentación ascética del alcohol. Se presentará en envases de polietilenos tipo botella conteniendo 1 litro. En correcto estado de conservación, libre de roturas y signos de golpes.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: “CORRECTIVOS Y COADYUVANTES”, ART. 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333.</p>

39	Polvo para preparar jugo	Sobres	<p>Se entiende por Jugo deshidratado o liofilizado o en polvo de ... (con la indicación en el espacio en blanco del nombre de la fruta u hortaliza de la cual procede) el producto que se obtiene por eliminación de la casi totalidad del agua de constitución del jugo fresco. Deberá indicar claramente la dilución a efectuar (volúmenes de agua a agregar al contenido total del envase) para obtener un producto de características similares a las del jugo original, el procedimiento de deshidratación y la fecha de elaboración. De sabor preferentemente naranja, conteniendo 25 gr. Cada sobre.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XII BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA, art. 1049.</p>
42	Lentejas	Envase x 400 gr.	<p>Deberá ser lenteja seca, desecada o deshidratada. No deberá contener materiales extraños (materiales vegetales provenientes de la misma planta o de otras plantas, u otros materiales minerales como tierra, arena o piedras) y deben estar enteras y homogéneas en su tamaño. En paquete transparente de polietileno, resistente, bien cerrado, sin roturas, conteniendo 400gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 877.2 y 883.</p>
45	Leche entera en polvo fortificada	Caja x 800 gr.	<p>Se entiende por leche en polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche de la vaca, entera, y apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Deberá ser entera, organolépticamente apta para el consumo, deshidratada y Fortificada con Vitamina A y D. Características Sensoriales: Aspecto de polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color blanco amarillento. Sabor y olor agradables, no rancio, semejante a la leche fluida. Se presentará el polvo en envase de aluminio bien cerrado, sin signos de roturas, conteniendo 800 gr., que, a su vez, estará contenido en una caja de cartón, resistente, sin roturas, ni signos de presencias de roedores. Debe ser un alimento libre de gluten, por lo tanto, en su envase debe figurar el logo oficial "Sin T.A.C.C." Ajustada al C.A.A., Cap. VIII: "ALIMENTOS LÁCTEOS", artículo 553, 553 bis y 567.</p>
43	Leche en polvo deslactosada	Caja x 400 gr.	<p>Se entiende por leche en polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche de la vaca, apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Deberá ser deslactosada. Características Sensoriales: Aspecto de polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente</p>

			visibles. Color blanco amarillento. Sabor y olor agradables, no rancio, semejante a la leche fluida. Se presentará el polvo en envase de aluminio bien cerrado, sin signos de roturas, conteniendo 400 gr., que, a su vez, estará contenido en una caja de cartón, resistente, sin roturas, ni signos de presencias de roedores. Ajustada al C.A.A., Cap. VIII: “ALIMENTOS LÁCTEOS”, artículo 553, 553 bis y 567. Y Cap. XVII “ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS”, art. 1372 bis.
4	Atún	Lata x 170 gr.	Se considera Conservas de atún, a las conservas preparadas con trozos y filetes de pescados cocidas al vapor o en salmuera y secadas adecuadamente antes del envasamiento. Deberá presentarse en lata conteniendo 170 Gr., envasado en agua o al natural, en buenas condiciones de higiene y sin abolladuras, picaduras u óxido. Queda prohibido el uso de denominaciones ambiguas como Pescado en aceite, Pasta de pescado o similares, y las designaciones que puedan inducir a engaño o a error. Ajustándose al C.A.A., Cap. VI: “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, artículo 451, 452, 453, 454, 455, 473, 478 y 479.
14	Choclo amarillo en grano	Lata x 380 gr.	Se entiende por maíz dulce o granos de choclo en conserva, a la conserva de los granos de choclo amarillos, que han sido partidos o raspados, libres de sustancias extrañas o cuerpos extraños. Se presentará en envase de hojalata, conteniendo entre 380 gr. No debe presentar el envase abolladuras, o partes hinchadas por presencia de gases. De acuerdo al C.A.A., Cap. XI “ALIMENTOS VEGETALES”, Art. 926 y 929.
79	Choclo en crema	Lata x 380 gr.	Se entiende por maíz dulce o granos de choclo en conserva, a la conserva de los granos de choclo amarillos, que han sido partidos o raspados, y a su vez, triturados hasta llegar a ser una pasta cremosa, libres de sustancias extrañas o cuerpos extraños. Se presentará en envase de hojalata, conteniendo entre 380 gr. No debe presentar el envase abolladuras, o partes hinchadas por presencia de gases. De acuerdo al C.A.A., Cap. XI “ALIMENTOS VEGETALES”, Art. 926 y 929.
74	Jardinera	Envase x 380 Gr.	Con la denominación de Jardinera de hortalizas y legumbres, se entiende la conserva elaborada con: arvejas verdes o secas remojadas, papas y zanahorias frescas, envasadas con un medio líquido apropiado en un recipiente bromatológicamente apto, cerrado herméticamente y sometido a esterilización industrial, en envase conteniendo entre 380 gr. En el caso de ser envase de hojalata debe estar libre de abolladura, ni rastros de presencia de gases, en buenas condiciones generales.

			<p>Deberá cumplimentar las siguientes condiciones:</p> <p>a) Los componentes de esta conserva provendrán de materia prima sana, limpia, libres de defectos originados por agentes físicos, químicos o biológicos y estarán libres de parásitos.</p> <p>b) Tendrán una consistencia firme, blanda, pero sin tendencia a deshacerse.</p> <p>c) Las arvejas cumplimentarán las exigencias establecidas en los Artículos 927 o 928, según se trate de arvejas verdes o secas remojadas.</p> <p>d) Las zanahorias estarán peladas; serán de color amarillo rojizo característico; libres de partes verdes, manchas u otros defectos.</p> <p>e) Las papas estarán peladas, de color blanco o blanco amarillento, libre de manchas u otros defectos.</p> <p>f) Las papas y zanahorias se presentarán cortadas en piezas que reproduzcan algún cuerpo de forma geométrica regular (cubo, tronco de pirámide, esfera, etc.), y dentro de un mismo envase tendrán la misma forma y tamaño razonablemente uniforme.</p> <p>g) Los distintos componentes de esta conserva se encontrarán en proporciones razonablemente iguales.</p> <p>h) La fase líquida tendrá un aspecto límpido y sólo se admitirá una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales que pueden ocurrir durante el procesado.</p> <p>Este producto se rotulará: Jardinera de hortalizas y legumbres, formando una o dos frases con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Inmediatamente por debajo de la denominación se consignarán los componentes.</p> <p>En lugar y con caracteres bien visibles deberá figurar peso total, peso escurrido y año de elaboración (este último podrá figurar en la tapa o en la contratapa). Todo ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 819, 821, 941ter y 926.</p>
67	Mate cocido en saquitos	Caja x 100 unidades	<p>Se entiende por yerba mate en bolsitas o saquitos a la yerba contenida en un envase de papel apropiado para realizar la infusión, el que debe reunir los siguientes requisitos: inocuo para la salud, de estructura fibrosa, neutralidad de sabor, con flexibilidad y resistencia mecánica y que permita la difusión rápida y completa de la infusión, con retención de las partículas más pequeñas de la yerba mate, libre de sustancias capaces de interferir en el olor o sabor de la infusión. Las bolsitas deben contener hilo que debe ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado, sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. El envasado y cierre de las bolsitas deberá practicarse mecánicamente así como también su empaquetado, de manera tal que les preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores</p>

			extraños al producto. Se presentará en caja de cartón sin signos de roturas, en perfectas condiciones, conteniendo 100 unidades de sacos o saquitos que contengan en su interior yerba mate. De acuerdo al C.A.A., Cap. XV: “PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS”, Art 1193, 1194, 1195, 1197 y 1198 bis.
46	Mayonesa	Envase por 250 gr.	Con la denominación de mayonesa se entiende a la salsa constituida por una emulsión de aceite comestible en no menos de 5,0% de huevo entero o líquido o su equivalente en huevo entero, desecado/ en polvo o en no menos de 2,5% de yema de huevo fresca o líquida o su equivalente en yema de huevo desecada/en polvo; sazonada con vinagre y/o jugo de limón, con o sin condimentos, cloruro de sodio, edulcorantes nutritivo, envasada en un recipiente bromatológicamente apto. Tendrá una consistencia semisólida; textura lisa y uniforme, de color amarillo uniforme. Se presentara en envase conteniendo entre 250 gr. y se rotulará como “Mayonesa”. Cuando contenga jugo de limón podrá consignarse con la expresión: “Con jugo de limón”. Además, deberá figurar en el rotulo o en la tapa: mes y año de elaboración. Ajustado al C.A.A. CAP. XVI: “CORRECTIVOS Y COADYUVANTES”, Art. 1279 y 1280.
73	Conserva de carne	Envase de 326 gr.	Se entiende con la denominación de Pan de Carne o conserva de carne, a la conserva de origen animal, elaborado exclusivamente sobre la base de carne con o sin el agregado de otras sustancias alimenticias o aditivos de uso permitido sin presentar demasiado contenido graso en su superficie. Debe llevar en forma visible, la fecha de envasado y de expiración del producto, la que deberá colocarse en el rótulo principal un sello, o perforada o a presión sobre la tapa. Queda prohibido agregarla en marbetes, fajas o cédulas postizas o sobrepuestas. No debe contener sustancias tóxicas, bacterias patógenas, toxicogénicas ni tóxicos microbianos, como tampoco sustancias extrañas. Deberá presentarse en envase de hojalata bromatológicamente apto, sin signos de abolladuras ni de presencia de gases, conteniendo entre 326 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 278, 280, 281, 282, 284, 285 y 379.
	Te en saquitos	Caja en sobres individuales	Se entiende por te al producto obtenido por el procesamiento de las hojas y tallos tiernas de las diferentes plantas. Se presentarán en envases de papel apropiado para realizar la infusión: inocuo para la salud, de estructura fibrosa, neutralidad de sabor, con flexibilidad y resistencia mecánica y que permita la difusión rápida y completa de la infusión, con

			<p>retención de las partículas más pequeñas del té, libre de sustancias capaces de interferir en el olor o sabor de la infusión del té. Las bolsitas deben contener hilo que debe ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado, sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. El envasado y cierre de las bolsitas deberá practicarse mecánicamente así como también su empaquetado, de manera tal que les preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores extraños al producto.</p> <p>Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Té de té x 50 unidades (ítem 65) - Té de Boldo x 25 unidades (ítem 66) - Té Verde x 25 unidades (ítem 68) <p>Se presentarán en caja de cartón sin signos de roturas, en perfectas condiciones. De acuerdo al C.A.A., Cap. XV: “PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS” Art. 1181 y 1189.</p>
58	Polvo para preparar postre	Envase x 120 gr.	<p>Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postre-cremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas, conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío conteniendo 120 gr., preferentemente sabor frutilla. Todo ajustado C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 818.</p>
2	Alfajor	Unidad x 35 gr.	<p>Se entiende por alfajor al producto constituido por dos o más galletitas, galletas o masas horneadas, adheridas entre sí, en este caso, por dulce de leche, y será bañado por chocolate. Tendrán un peso aproximado de 35 gr., y se presentarán en sus envoltorios en perfectas condiciones, sin signos de rotura ni de mordedura de roedores. Además, el alfajor deberá estar entero, sin estar molido ni deshecho, tendrá el olor característico, sabor y aroma propio del alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS”, art. 761 bis.</p>
20	Caramelos	Paquete x 937 gr.	<p>Con la denominación genérica de Caramelo, se entienden los productos elaborados sobre la base de azúcares nutritivos (consignados en el C.A.A.). Serán preferentemente Caramelos duros rellenos (constituidos por</p>

			una masa altamente concentrada de estructura amorfa y quebradiza y en su interior, una pasta blanda) o bien, Caramelos blandos (constituidos por una masa plástica). Se presentarán en paquetes conteniendo aproximadamente 937 gr., en perfecto estado de conservación, sin presentar roturas. Todo ajustado C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 789.
69	Turrón	Unidad x 25 gr.	Con la denominación genérica de Turrón, se entiende el producto elaborado por cocción de una mezcla de edulcorantes nutritivos, en este caso, con maníes, ubicado entre dos masas tipo obleas; envasado en recipiente bromatológicamente apto. Serán de consistencia blanda; con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se presentarán en unidades de 25 gr. Todo ajustado C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 800.
15	Coctel de frutas	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Frutas en almíbar, se entiende la confitura elaborada con trozos más o menos grandes de frutas. Se rotulará “Coctel de Frutas, sin T.A.C.C.”, enunciando en orden decreciente sus proporciones de frutas, y el peso total y peso del producto escurrido. Se presentará en latas conteniendo 820 gr., en perfecto estado de conservación, sin abolladuras ni abultamientos por presencia de gases en su interior. Todo ajustado C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 809.
60	Peras en almíbar	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Frutas en almíbar se entiende la confitura elaborada de peras, en trozos más o menos grandes de fruta. Se rotulará “Peras en almíbar”, enunciando el peso total y peso del producto escurrido. Se presentará en latas conteniendo 820 gr., en perfecto estado de conservación, sin abolladuras ni abultamientos por presencia de gases en su interior. Todo ajustado C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 809.
82	Ananá en almíbar	Lata x 836 gr.	Con la denominación genérica de Frutas en almíbar se entiende la confitura elaborada de ananá, en rodajas. Se rotulará “Ananá en almíbar”, enunciando el peso total y peso del producto escurrido. Se presentará en latas conteniendo 836 gr., en perfecto estado de conservación, sin abolladuras ni abultamientos por presencia de gases en su interior. Todo ajustado C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 809.

36	Grasa vacuna	Envase x 1 kg.	Se consideran Grasas alimenticias o Grasas comestibles, a los productos constituidos fundamentalmente por glicéridos sólidos a la temperatura de 20°C. Serán grasas de origen animal. Se presentará en envases conteniendo 1 kg., en perfecto estado de conservación, sin signos de rotura. Todo ajustado C.A.A. Cap. VII “ALIMENTOS GRASOS Y ACEITES ALIMENTICIOS”, art. 537.
8	Barra de cereal	Unidad x 25 gr.	Los cereales podrán presentarse como: Cereales aplastados, laminados, cilindrados o roleados, preparados con granos limpios liberados de sus tegumentos y que después de calentados o de ligera torrefacción se laminan convenientemente, con la adición de extracto de malta, jarabe de sacarosa o dextrosa y sal, miel, frutos secos o desecados. Se presentará en envases resistentes sin roturas ni signos de mordedura de roedores, conteniendo 25 gr., con olor y sabor característico, con el alimento completo y compacto, no desarmado. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS”, art. 645.
138	Capelettis	Envase x 500 gr.	Con la denominación de Pastas alimenticias secas se entiende a aquella que se ha sometido a un proceso de desecación con posterioridad a su moldeo y cuyo contenido en agua no debe ser superior al 14% en peso. En este caso será del tipo “capelettis” con relleno de verduras. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS”, art. 707.
78	Miel	Envase x 475 ml.	Con la denominación de Miel o Miel de Abeja, se entiende el producto dulce elaborado por las abejas obreras a partir del néctar de las flores o de exudaciones de otras partes vivas de las plantas o presentes en ellas, que dichas abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias, almacenándolo en panales, donde madura hasta completar su formación. Este producto se envasará en recipientes bromatológicamente aptos y se rotulará: Miel o Mielde Abeja. Contendrá 475 ml., y estará en perfectas condiciones, correctamente cerrado y sin pérdidas de alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 782, 783.
	Café	Envases	Con la denominación de Café se entiende las semillas sanas y limpias del Coffea arabica L y de otras especies del mismo género, despojadas de tegumentos exteriores (espermoderma) por desecación, al sol, y no privadas de su cafeína. A su vez, será tostado o torrado (producto resultante de la tostación del café en presencia de azúcares

			<p>caramelizables). También se solicita café del tipo instantáneo (polvos livianos de grano uniforme).</p> <p>Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Café torrado instantáneo en frasco x 100 gr. (ítem 16) - Café torrado, fuerte, molido en saquitos en cajas por 25 unidades (ítem 17). - Café torrado instantáneo en frasco x 170 gr. (ítem 18) <p>Todo ajustado C.A.A. Cap. XV “PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS”, art. 1163, 1164, 1165, 1166, 1174.</p>
139	Levadura	Envase x 500 gr.	<p>Con la designación de Levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas). Puede presentarse prensada o seca. Se presentará en envases conteniendo 500 gr., en perfectos estados de conservación, con olor y color característicos al producto. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI “PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES”, art. 1255.</p>
41	Aderezo a base de Ketchup	Envase x 250 ml.	<p>Con la denominación de Ketchup se entiende la salsa elaborada con el jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios, maduros (pudiendo ser reemplazado parcial o totalmente por concentrados de tomates), sazonada con diferentes sustancias y vinagre, envasada en un recipiente bromatológicamente apto. Contendrá 250 ml., y estará en perfectas condiciones, sin roturas ni pérdidas de alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI “PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES”, art. 1284, 1284 bis.</p>
49	Mostaza	Envase x 250 ml.	<p>Con la denominación de Mostaza al aderezo elaborado con harinas de semillas no desgrasadas de mostaza, cloruro de sodio, vinagre o jugo de limón, envasada en un recipiente bromatológicamente apto. Contendrá 250 ml., y estará en perfectas condiciones, sin roturas ni pérdidas de alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI “PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES”, art. 1285</p>
27	Edulcorante	Envase x 500 ml.	<p>Se entiende por endulzante o edulcorante de mesa a los edulcorantes no nutritivos, de consistencia líquida. Se presentará en envase tipo botella con tapa a rosca o adicionada a la botella de forma segura, en perfectas condiciones, sin abolladuras ni roturas, conteniendo 500 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII “ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS”, art. 1347.</p>

	Leche maternizada de INICIO pateurizada	Envase x 200 ml.	<p>Con la denominación de fórmula para lactantes se entiende a los productos destinados a utilizarse, cuando sea necesario, como sucedáneo de la leche materna para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes. Deberán presentarse en forma líquida o en polvo y estar elaboradas a base de leche y/o de otros ingredientes idóneos para la alimentación de los lactantes. Deberán ser elaboradas y envasadas de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y contenidas en envases que garanticen la calidad y estabilidad de los productos. Serán "De inicio" destinadas a satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes durante los primeros meses de vida hasta la introducción de la alimentación complementaria apropiada. Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leche líquida x 200 ml. En envase tetrabrick (ítem 123). - leche en polvo en lata x 400 gr. Con leyenda SIN T.A.C.C. (ítem 125) <p>Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS", art. 1350, 1351, 1352, 1353, 1353 bis.</p>
124	Leche maternizada líquida de CONTINUACIÓN pateurizada	Envase x 200 ml.	<p>Con la denominación de fórmula para lactantes se entiende a los productos destinados a utilizarse, cuando sea necesario, como sucedáneo de la leche materna para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes. Deberán presentarse en forma líquida y estar elaboradas a base de leche y/o de otros ingredientes idóneos para la alimentación de los lactantes. Deberán ser elaboradas y envasadas de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y contenidas en envases que garanticen la calidad y estabilidad de los productos. Serán "De continuación" destinadas a satisfacer parcialmente las necesidades nutricionales de los lactantes desde la introducción de la alimentación complementaria hasta los 12 meses de vida cuando no es posible la lactancia materna o cuando ésta sea parcial. Constituyen el principal elemento líquido de la dieta progresivamente diversificada. Se presentará en envases tipo tetrabrick conteniendo 200 ml.</p> <p>Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS", art. 1350, 1351, 1352, 1353, 1353 bis.</p>
84	Agua mineral sin gasificar	Botella x 500 ml.	<p>Se entiende por Agua mineral natural un agua apta para la bebida, de origen subterráneo, procedente de un yacimiento o estrato acuífero no sujeto a influencia de aguas superficiales. Será incolora, inolora e insípida. No presentará sustancias</p>

			extrañas ni en suspensión. Se presentará en botellas plásticas en perfectas condiciones de 500 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XII “BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA”, art. 982, 983, 985.
85	Agua saborizada sin gasificar	Botella x 500- 600 ml.	Se entiende por Agua mineral aromatizada o saborizada el producto elaborado con agua mineral natural adicionada de sustancias aromatizantes naturales de uso permitido. El producto se rotulará en el cuerpo del envase "Agua Mineral Aromatizada (o Saborizada)", seguido de la leyenda "con sabor natural de ..." o "con aroma natural de ..." llenando el espacio en blanco con el sabor o aroma que lo caracteriza. Se presentará en botellas plásticas en perfectas condiciones de 500-600 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XII “BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA”, art. 982, 983, 985, 994 bis.
	Jugos concentrados frutales	Envases tetrabrick	Se entiende por Jugo concentrado endulzado de... (con la indicación en el espacio en blanco del nombre de la fruta de la cual procede) el producto obtenido por concentración del jugo endulzado o por agregado de azúcares nutritivos al jugo concentrado. Se presentará: - jugo líquido en envase tetrabrick x 1 litro, preferentemente sabor naranja (ítem 40). - Jugo líquido en envase tetrabrick x 200 ml. Con logo SIN T.A.C.C., preferentemente sabor multifruta (ítem 77). Todo ajustado C.A.A. Cap. XII “BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA”, art. 1048.
	Leche líquida pasteurizada	Envase x 1 litro	Se entiende el producto obtenido por el ordeño total e ininterrumpido, en condiciones de higiene, de la vaca lechera en buen estado de salud y alimentación, proveniente de tambos inscriptos y habilitados por la Autoridad Sanitaria Bromatológica Jurisdiccional y sin aditivos de ninguna especie. Se presentará: - Leche líquida entera en envase tetrabrick x 1 litro SIN T.A.C.C. (ítem 99) - Leche líquida parcialmente descremada en envase tetrabrick x 1 litro SIN T.A.C.C. (ítem 44) - Leche líquida entera en botella plástica x 1 litro SIN T.A.C.C. (ítem 141) Todo ajustado C.A.A. Cap. VII “ALIMENTOS LÁCTEOS”, art. 554, 558, 560 bis.

	Dulce	Lata x 5 kg.	<p>Con la denominación genérica de Dulce, se entiende la confitura elaborada por cocción de no menos de 45,0 partes de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen, con edulcorantes. Tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente. Sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños.</p> <p>Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dulce de Batata en lata x 5 kg. a la vainilla (ítem 23). - Dulce de membrillo en lata x 5 kg. (ítem 24) <p>Todo ajustado C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 811.</p>
75	Almidón	envase x 500 gr.	<p>Se entiende por almidón a la materia orgánica que en forma de gránulos se encuentran en los corpúsculos especiales incluidos en el protoplasma de células vegetales en la etapa de la maduración. Será de color blanco homogéneo, de aroma característico, sin presentar grumos ni sustancias extrañas. Se presentarán en envases conteniendo 500 gr., en perfecto estado de conservación. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX “ALIMENTOS FARINACEOS”, art. 674.</p>
72	Salsa tipo napolitana	Envase x 340 gr.	<p>Será un salsa lista para su consumo del tipo o sabor “napolitana”, se presentará en envase apto bromatológicamente conteniendo 340 gr., en perfecto estado de conservación. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI “PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES”, art. 1279, 1283.</p>
148	Cacao instantáneo	Envase x 800 gr.	<p>Se entiende por cacao instantáneo en polvo al producto que se obtiene mediante la transformación mecánica a polvo de la torta de cacao. No debe presentar sustancias extrañas como cenizas, materiales sólidos, etc. Será cacao dulce con el adicionado de azúcares, pero nunca el contenido de azúcar será mayor al del cacao. Se presentará en envases de polietileno conteniendo entre 800 gr. Y tendrá la leyenda SIN T.A.C.C. en su rotulado. De acuerdo al C.A.A., Cap. XV “PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS”. Art. 1137, 1142 y 1144.</p>
61	Alimento para niños a base de trigo, cebada, avena	Envase x 500 gr.	<p>Será alimento para niños, fortificado con vitaminas y minerales, a base de la molienda de cereales como el trigo, la cebada y la avena. Se presentará en envases conteniendo 500 gr., en perfectas condiciones. El alimento tendrá el color y el olor característico y no presentará ninguna sustancia extraña. Se entiende por Harinas Dietéticas los productos destinados para adaptar al lactante a la alimentación de la primera infancia y a los apropiados por su composición a los niños</p>

		<p>comprendidos en esta última categoría y estarán constituidos en general por: harinas de cereales o legumbres, materias amiláceas o sus derivados (dextrinas, maltosa, etc.), con el agregado de otros alimentos como leche en polvo, huevo en polvo, grasas alimenticias, glúcidos, minerales, vitaminas, proteínas y sometidos a tratamientos especiales para hacerlas más digeribles. Se presentarán en envases en perfectas condiciones, conteniendo 500 gr. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS", art. 1339, 1340, 1363, 1359.</p>
--	--	--

ANEXO III

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGAS

LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN

INSTITUCIÓN	DOMICILIO
CDI CASA CUNA	CASEROS N° 1050
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	PASAJE HERNANDO DE PEDRAZA S/N°
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	PASAJE LOS AGUEROS S/N° - VILLA PARQUE CHACABUCO
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	AVENIDA BELGRANO N° 750
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	AVENIDA ALEM N° 908
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	MANUEL DE ZALAZAR S/N° SANTA ROSA, VALLE VIEJO.
SECRETARIA DE FAMILIA	AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA S/N° - CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO (C.A.P.E.) PABELLON 24
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	11 DE SEPTIEMBRE S/N - BELEN
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	PRESIDENTE PERON ESQUINA RUCHELLY - TINOGASTA

ENTREGAS MENSUALES

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
CDI CASA CUNA	10	10	15	10	5	30	10	0	15	5	2	2	2
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	15	40	15	15	2	30	15	40	10	10	5	5	5
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	20	50	15	15	2	45	15	50	10	20	5	5	5
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	30	0	30	24	20	75	24	70	0	0	12	12	12
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	10	0	0	10	0	7	5	0	0	0	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	0	3	0	0	3	0	0	0	5	1	1	1
SECRETARIA DE FAMILIA	0	20	0	0	0	10	0	30	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	10	0	10	15	10	30	10	0	0	10	10	10	10
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	15	0	10	15	10	30	10	0	0	10	10	10	10
TOTAL MENSUAL	110	120	98	104	49	260	89	190	35	60	45	45	45
TOTAL TRIMESTRAL	330	360	294	312	147	780	267	570	105	180	135	135	135

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
CDI CASA CUNA	12	10	2	0	0	5	2	5	5	0	0	12	0
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	15	10	2	0	0	10	3	5	15	2	2	10	10
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	15	18	2	2	2	15	3	10	15	3	2	20	15
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	0	15	0	0	0	0	0	10	0	4	4	6	15
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	5	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	5	0	0	0	0	2	0	2	2	1	0	1	1
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	3	4	2	0	3	0	0	0	0	4	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	0	3	0	2	2	5	0	10	5	2	2	5	5
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	0	4	0	2	2	5	0	20	5	3	4	5	5
TOTAL MENSUAL	47	60	11	12	8	42	11	62	47	15	14	68	51
TOTAL TRIMESTRAL	141	180	33	36	24	126	33	186	141	45	42	204	153

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
CDI CASA CUNA	0	5	15	10	4	20	10	0	20	9	15	5	6
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	0	10	10	4	15	30	30	25	0	0	30	12	13
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	5	15	15	10	25	30	30	0	48	4	15	15	14
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	10	20	30	10	60	0	0	0	0	8	0	40	0
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	2	0	4	0	0	0	0	0	2
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	1	2	2	2	2	0	3	0	0	6	10	1	0
SECRETARIA DE FAMILIA	3	0	0	0	10	20	0	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	5	5	5	5	0	0	24	0	30	0	10	8	4
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	5	5	5	5	0	0	20	0	0	0	8	8	4
TOTAL MENSUAL	29	62	82	46	118	100	121	25	98	27	88	89	43
TOTAL TRIMESTRAL	87	186	246	138	354	300	363	75	294	81	264	267	129

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
CDI CASA CUNA	0	0	20	0	0	4	12	20	0	6	20	25	10
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	67	0	0	15	24	3	15	10	5	0	20	0	0
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	54	0	0	0	24	3	15	15	5	0	10	35	8
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	10	25	0
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	4	0	0	0	0	6	0	0	4	8	15	0
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	0	0	0	0	0	0	8	6	0	0	10	20	0
TOTAL MENSUAL	121	4	20	15	48	10	56	61	15	10	83	130	18
TOTAL TRIMESTRAL	363	12	60	45	144	30	168	183	45	30	249	390	54

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
CDI CASA CUNA	10	20	12	5	0	10	0	0	0	10	10	10	1
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	12	20	40	6	20	20	20	20	0	0	0	5	4
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	20	0	12	13	24	20	0	0	0	0	0	5	4
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	0	15	24	15	0	30	0	24	14	0	0	15	5
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	5	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	0	2
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	5	10	8	1	12	0	6	0	0	4	4	0	0
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	0	10	15	2	20	0	10	0	0	12	10	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	12	20	0	2	0	15	20	0	0	0	0	12	4
TOTAL MENSUAL	64	95	111	44	126	95	56	44	14	26	24	47	23
TOTAL TRIMESTRAL	192	285	333	132	378	285	168	132	42	78	72	141	69

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78
CDI CASA CUNA	0	0	0	50	10	10	0	0	0	0	7	0	0
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	3	3	0	40	0	15	0	0	0	0	0	54	0
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	4	4	3	50	0	15	0	0	0	2	0	72	2
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	6	0	0	0	0	20	0	0	0	2	0	0	0
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	0	5	0	20	30	0	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0
SECRETARIA DE FAMILIA	3	3	4	30	0	5	0	0	0	0	0	54	3
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	8	0	0
TOTAL MENSUAL	16	10	7	170	10	92	5	20	30	4	15	180	5
TOTAL TRIMESTRAL	48	30	21	510	30	276	15	60	90	12	45	540	15

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	79	80	81	82	83	84	85						
CDI CASA CUNA	10	0	0	0	0	8	5						
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	10	0	4	0	0	17	6						
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	10	0	5	0	0	12	6						
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	0	0	12	0	0	0	0						
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	0	0	0						
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	0	0	0	0	0	0						
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	0	0	0	4	4						
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	10	10	4	12	0	0	0						
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	10	0	6	0	20	0	0						
TOTAL MENSUAL	50	10	31	12	20	41	21						
TOTAL TRIMESTRAL	150	30	93	36	60	123	63						

ENTREGAS SEMANALES

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98
CDI CASA CUNA	5	2	3	5	10	0	7	6	6	0	0	3	2
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	5	3	3	10	10	0	7	7	6	3	0	3	2
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	5	2	7	10	15	0	8	10	6	2	5	4	2
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	15	5	15	23	15	9	7	12	0	3	10	7	2
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	4	2	1	4	0	3	1	2	0	0	0	1	0
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	10	3	4	6	5	3	3	4	3	2	2	2	1
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	10	4	2	6	0	0	3	4	3	2	2	3	1
TOTAL SEMANAL	54	21	35	64	55	15	36	45	24	12	19	23	10
TOTAL MENSUAL	216	84	140	256	220	60	144	180	96	48	76	92	40
TOTAL TRIMESTRAL	648	252	420	768	660	180	432	540	288	144	228	276	120

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111
CDI CASA CUNA	14	4	4	0	4	6	4	20	3	1	3	5	2
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	8	3	7	2	6	9	6	30	6	0	4	6	2
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	12	8	7	3	7	10	8	20	6	1	6	5	2
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	80	0	16	3	16	25	0	28	15	3	12	0	2
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	4	3	2	1	0	4	2	4	1	1	0	0	1
SECRETARIA DE FAMILIA	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	10	0	5	2	4	5	2	6	5	0	6	2	1
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	10	5	5	2	0	0	3	25	2	6	6	2	1
TOTAL SEMANAL	144	23	46	13	37	59	25	133	38	12	37	20	11
TOTAL MENSUAL	576	92	184	52	148	236	100	532	152	48	148	80	44
TOTAL TRIMESTRAL	1728	276	552	156	444	708	300	1596	456	144	444	240	132

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124
CDI CASA CUNA	1	1	2	2	3	6	5	4	4	3	5	30	35
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	1	1	5	2	6	8	10	5	4	2	3	0	0
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	1	1	5	2	6	9	15	6	6	4	5	0	0
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	1	1	12	2	0	17	20	20	21	19	15	0	0
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	1	0	0	0	3	3	2	2	0	1	2	0	0
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	1	1	4	3	0	6	4	6	0	7	5	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	1	0	0	3	0	6	6	10	25	7	5	0	0
TOTAL SEMANAL	7	5	28	14	18	55	62	53	60	43	40	30	35
TOTAL MENSUAL	28	20	112	56	72	220	248	212	240	172	160	120	140
TOTAL TRIMESTRAL	84	60	336	168	216	660	744	636	720	516	480	360	420

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137
CDI CASA CUNA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	0	2	0	0	0	0	0	3	2	5	0	15	0
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	0	2	0	0	0	0	2	5	3	3	0	20	0
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	0	3	3	0	0	0	0	5	0	0	0	12	0
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	0	3	3	3	4	3	4	5	2	3	5	12	2
TOTAL SEMANAL	2	12	9	3	4	3	6	18	7	11	5	129	2
TOTAL MENSUAL	8	48	36	12	16	12	24	72	28	44	20	516	8
TOTAL TRIMESTRAL	24	144	108	36	48	36	72	216	84	132	60	1548	24

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION												
	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	
CDI CASA CUNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CENTRO DE CONTENCIÓN HUAINA HUASI	0	0	15	0	0	0	4	1	3	2	3	4	
CENTRO DE CONTENCIÓN SIPAS HUASI	0	0	20	6	0	0	4	2	3	2	3	6	
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	0	0	25	12	0	1	0	1	0	2	3	7	
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	5	1	0	12	5	2	5	2	3	2	3	8	
TOTAL SEMANAL	5	1	60	30	5	3	13	6	9	8	14	35	
TOTAL MENSUAL	20	4	240	120	20	12	52	24	36	32	56	140	
TOTAL TRIMESTRAL	60	12	720	360	60	36	156	72	108	96	168	420	

ENTREGAS DIARIAS

INSTITUCION	CANTIDADES POR ITEM E INSTITUCION	
	150	151
CDI CASA CUNA	2	2
CENTRO DE CONTENCIÓN HUAINA HUASI	2	2
CENTRO DE CONTENCIÓN SIPAS HUASI	3	2
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	8	8
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	1	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	1
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	2	3
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	4	4
TOTAL DIARIO	22	22
TOTAL SEMANAL	154	154
TOTAL MENSUAL	616	616
TOTAL TRIMESTRAL	1848	1848

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA N° 100-0065-CDI23
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EX-2023-00700475- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: BASES ALIMENTOS MDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 59 pagina/s.